

Regal Auto  
CONDICIONES PARTICULARES





PACK  
PROTECCIÓN +

## COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

---

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar que:

- Se consideraran cubiertos hasta el límite de 6000€. La reparación de los daños materiales que sufran el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.
- Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos hasta el mismo límite, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.
- En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.
- El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización y no pudiendo superar la cobertura el límite de 6000€ indicado anteriormente.
- En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios el límite de 6000€ no tendrá efecto y se atenderá a los límites establecidos para esa garantía, si la cobertura de Daños se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

## DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

---

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

- Pedrisco o nieve.
- Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.
- Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 "Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías" de las Condiciones Generales:

- Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

## REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM "0"

---

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de "Remolcaje desde KM "0" del domicilio" de las Condiciones Generales se hace constar que:

- En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia, Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.



**Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**  
es la entidad aseguradora de los productos comercializados bajo la marca Regal